



43

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 057 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, de igual manera **GERMAN PACHECO HAWKINS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.004.312, expedida en San Andrés Isla, como **SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION**, por una parte, y por la otra parte, el Señor **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.18.004.184 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, quien en adelante se denominará **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés Isla, mediante Resolución No.158 de mayo 30 de 1990 y con Reconocimiento Deportivo expedido por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, mediante Resolución 000399 de mayo 03 de 2012, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, solicito apoyo a la administración departamental mediante oficio fechado en agosto de 2013, para el desarrollo del programa de participación de la delegación departamental en los Juegos de Mar y Playa 2013. **I)** Que la Secretaria de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto y está incluido en el Plan de desarrollo en el Subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, perteneciente al Programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 057 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

TODOS. J) Que la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de realizar las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Nacionales de Mar y Playa 2013, de igual manera adelantar las gestiones tendientes a brindarle a la delegación deportiva en representación del departamento, los elementos requeridos para que estos participen en los juegos nacionales de Mar y Playa 2013, aportando la indumentaria y dotación requerida para competencias consistente en: vestidos de baño, sudaderas de presentación, camisetas de presentación, uniformes equipo de balonmano, zapatos de presentación, zapatos competencia, balones, gorras, tiquetes aéreos para miembros de las delegaciones; El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 178.647.428) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente al desarrollo de los eventos de inauguración y clausura de los Juegos de mar y playa 2013, y la preparación de la delegación que representara el departamento en las justas. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén de la Gobernación Departamental **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 057 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

finalizado el convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que se le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y**

FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 183.647.428) MCTE,**

discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS,** la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 178.647.428) MCTE,** según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) La LIGA DEPARTAMENTAL FÚTBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** aportará la suma:

CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000) MCTE, representado en: 1) Coordinación general de los eventos de inauguración y clausura de los juegos de mar y playa 2013, de igual manera del proceso de preparación y desempeño en los Juegos de la delegación departamental. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor

aportado por los aquí intervinientes, se traduce en los costos que conlleva el desarrollo de los eventos de inauguración y clausura de **JUEGOS DE MAR Y PLAYA 2013,** al igual que el proceso de participación de la delegación que representara el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los

cuales serán cancelados en su totalidad por **EL DEPARTAMENTO** a la firma y legalización del presente convenio, previa presentación de cuenta de cobro. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de ocho (8) días contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA**

SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS,** se obliga a constituir en favor

del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. C) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. CLAUSULA OCTAVA:**

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deportes y Recreación, las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de:

CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS

CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS

CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS

CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 057 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

VEINTIOCHO PESOS (\$ 178.647.428) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-55-58 y 03-3-55-78:

Concepto: **DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**; 03-3-56-20 Concepto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, de conformidad con lo establecido en el certificados de Disponibilidad Presupuestal número **1703 y 1736** de fecha 9 de agosto de 2013 y 14 de agosto de 2013 respectivamente,

expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2013.

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

JOHN FARLIZ SALGADO MESINO
Rep. Legal de la Liga Departamental de Fútbol.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.